



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

Expediente Nos.: 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855 y 1856 del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los expedientes supra indicados los cuales contiene los informes de los Resultados de Evaluación Ejecutiva de Desempeño del ejercicio 2016 de varios Municipios del Estado; los cuales fueron remitidos mediante oficio suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, para su estudio y dictamen.

Del estudio y análisis que efectuó la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se obtuvo el presente dictamen con proyecto de acuerdo, el que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes.

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo tomado en sesión ordinaria del pleno de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a esta Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su estudio y dictamen los expedientes supra indicados, los cuales contienen los informes de los Resultados de Evaluación Ejecutiva de Desempeño del ejercicio 2016 de diversos Municipios del Estado.





CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

2.- Que mediante oficio OSFE/SFCPM/0006/2017, de fecha 27 de noviembre del 2017, el ciudadano C.P.C. Guillermo Megchun Velásquez, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en su carácter Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, hizo entrega formal a este H. Congreso del Estado, los informes de los Resultados de Evaluación Ejecutiva de Desempeño del ejercicio 2016.

Con los documentos remitidos por la autoridad indicada se integraron los expedientes supra indicados y corresponden a los Municipios siguientes:

Nº EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DISTRITO
1826	GUEVEA DE HUMBOLDT	TEHUANTEPEC
1827	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	JUCHITÁN
1828	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	TEOTITLÁN
1829	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PUTLA
1830	ROJAS DE CUAUHTÉMOC	TLACOLULA
1831	SAN ANDRÉS TEOTILALPAM	CUICATLÁN
1832	SAN DIONISIO DEL MAR	JUCHITÁN
1833	SAN DIONISIO OCOTEPEC	TLACOLULA
1834	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	ETLA
1835	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	ETLA
1836	SAN JUAN LACHIGALLA	EJUTLA
1837	SAN JUAN TAMAZOLA	NOCHIXTLÁN
1838	SAN JUAN TEPOSCOLULA	TEPOSCOLULA
1839	SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS	



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

		EJUTLA
1840	SAN MARTÍN ITUNYOSO	TLAXIACO
1841	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	ETLA
1842	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	JUXTLAHUACA
1843	SAN PEDRO JICAYAN	JAMILTEPEC
1844	SAN PEDRO TOPILTEPEC	TEPOSCOLULA
1845	SAN SEBASTIÁN COATLÁN	MIAHUATLÁN
1846	SAN SEBASTIÁN TUTLA	CENTRO
1847	SANTA CRUZ ACATEPEC	TEOTITLÁN
1848	SANTA MARÍA APAZCO	NOCHIXTLÁN
1849	SANTA MARÍA ATZOMPA	CENTRO
1850	SANTA MARÍA ECATEPEC	YAUTEPEC
1851	SANTA MARÍA PEÑALES	ETLA
1852	SANTA MARÍA XADANI	JUCHITÁN
1853	SANTIAGO XIACUI	IXTLÁN
1854	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	TLAXIACO
1855	TANETZE DE ZARAGOZA	VILLA ALTA
1856	UNIÓN HIDALGO	JUCHITÁN

3.- En uso de las facultades que le corresponden a esta Comisión y en seguimiento al trámite que corresponde a los resultados emitidos por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la Presidenta de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número LXIII/CPVOSFEO/671/2017, remitió a la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Estado, los informes de los Resultados de las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio 2016 de los Municipios citados en el punto anterior del presente dictamen, para su revisión, análisis, para que en apoyo a esta Comisión realice el análisis correspondiente a la documentación que le se remite e informe a esta Presidencia los resultados obtenidos por esa Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

4. Con fecha 9 de Julio del 2018, mediante oficio HCEO/VASEO/UTVEC/062/2018, el ciudadano Contador Público Alejo Esaú Ramírez, en su carácter de titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado (hoy la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca), presento a la Presidencia de esta Comisión, el informe que arrojo el estudio y análisis de los informes de resultados de evaluación del desempeño del ejercicio 2016 de los Municipios citados en el punto número 2 de los antecedentes del presente dictamen.

5.- Una vez analizados los informes enviados por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y por el Titular de la Unidad Técnica de Vigilancia, Evaluación y Control de la Auditoria Superior del Estado, ambos documentos técnicos y legales fueron analizados y sometidos a la consideración de las y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, por lo que tomando en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracciones XXII y 65 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 3, 4, 12, 72, 73 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca a través del Órgano Técnico de fiscalización superior del Estado, es competente para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, así como de la evaluación del desempeño que forma parte de la misma cuenta, en donde incluye la evaluación del desempeño de los programas federales



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

y la vinculación al ejercicio de los recursos federales que le hayan sido transferidos, para ello deberá utilizar indicadores que permiten determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo, por lo tanto resulta competente esta Soberanía para pronunciarse y decidir al respecto.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido por los artículos 42, 44 fracción XXXVIII, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXXVIII y 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, es competente para emitir el presente dictamen y ser presentado ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva y demás efectos legales que al mismo correspondan.

SEGUNDO.- Que en razón de que los Resultados de Evaluación Ejecutiva de Desempeño son del año 2016, resulta aplicable la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, abrogada por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, aprobada el 30 de Agosto del 2017 y Publicada en el extra del periódico oficial de gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 21 de Septiembre del 2017.

TERCERO.- Ahora bien, del análisis realizado a las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio fiscal 2016 de los diferentes Municipios citados en el presente dictamen, se evalúo la gestión de la recaudación de los ingresos, así como el ejercicio del gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, misma que se ve reflejada en la información financiera que presentan los entes públicos obligados a presentar como lo establece en los Artículo 43 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que consiste en el Estado de situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de cambios en la situación Financiera, Notas a los Estados Financieros, Estado analítico del activo, Estado analítico de los ingresos y el Estado analítico de los Egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional-programática.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Así mismo se verifico que los Ayuntamientos hayan elaborado su Plan Municipal de Desarrollo, cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde los Ayuntamientos establecen sus objetivos, metas, las líneas de acción y medios necesarios para lograr las metas instituidas para un periodo determinado.

Por otra parte se analizaron los indicadores que presentaron los Ayuntamientos de los Municipios evaluados en donde se sustentó los indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, servicios básicos en la vivienda, indicadores asociados a los propósitos de disminuir el analfabetismo, las viviendas con piso de tierra y las que no cuentan con servicios de agua entubada, drenaje, energía eléctrica, entre otros indicadores estratégicos analizados.

En razón de lo anterior y conforme a lo establecido en el Artículo 83 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, las Evaluaciones solo tienen por objeto conocer si la entidad fiscalizada cumple con las atribuciones que conforme a la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en la materia; y como consecuencia de ello esta Comisión Permanente determina que es procedente que:

a).- Este Pleno Legislativo se da por enterado de los informes de resultados de las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio fiscal 2016 de los diferentes Municipios citados en el presente dictamen, por lo tanto se ordena para archivo definitivo los siguientes números de expedientes: 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855 y 1856 del índice del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- En razón de que todos los expedientes que se dictaminan tratan del mismo asunto relativo a Resultados de Evaluación Ejecutiva de Desempeño del ejercicio 2016 de varios Municipios del Estado citados en el punto número 2 de los Antecedentes del presente dictamen, por lo tanto es procedente que los mencionados expedientes pueden dictaminarse en forma global.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, proponemos al pleno legislativo el proyecto de ACUERDO, siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo expuesto en el considerando **TERCERO** del presente dictamen, se da por enterado de los informes de resultados de las Evaluaciones Ejecutivas de Desempeño del ejercicio fiscal 2016 de los siguientes Municipios:

Nº EXPEDIENTE	MUNICIPIO	DISTRITO
1826	GUEVEA DE HUMBOLDT	TEHUANTEPEC
1827	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	JUCHITÁN
1828	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	TEOTITLÁN
1829	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PUTLA
1830	ROJAS DE CUAUHTÉMOC	TLACOLULA
1831	SAN ANDRÉS TEOTILALPAM	CUICATLÁN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

1832	SAN DIONISIO DEL MAR	JUCHITÁN
1833	SAN DIONISIO OCOTEPEC	TLACOLULA
1834	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	ETLA
1835	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE	ETLA
1836	SAN JUAN LACHIGALLA	EJUTLA
1837	SAN JUAN TAMAZOLA	NOCHIXTLÁN
1838	SAN JUAN TEPOSCOLULA	TEPOSCOLULA
1839	SAN MARTÍN DE LOS CANSECOS	EJUTLA
1840	SAN MARTÍN ITUNYOSO	TLAXIACO
1841	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	ETLA
1842	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	JUXTLAHUACA
1843	SAN PEDRO JICAYAN	JAMILTEPEC
1844	SAN PEDRO TOPILTEPEC	TEPOSCOLULA
1845	SAN SEBASTIÁN COATLÁN	MIAHUATLÁN
1846	SAN SEBASTIÁN TUTLA	CENTRO
1847	SANTA CRUZ ACATEPEC	TEOTITLÁN
1848	SANTA MARÍA APAZCO	NOCHIXTLÁN
1849	SANTA MARÍA ATZOMPA	CENTRO
1850	SANTA MARÍA ECATEPEC	YAUTEPEC
1851	SANTA MARÍA PEÑOLES	ETLA
1852	SANTA MARÍA XADANI	JUCHITÁN
1853	SANTIAGO XIACUI	IXTLÁN
1854	SANTO DOMINGO IXCATLÁN	TLAXIACO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

**Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.**

1855	TANETZE DE ZARAGOZA	VILLA ALTA
1856	UNIÓN HIDALGO	JUCHITÁN

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ordena el archivo de los expedientes números: 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855 y 1856 del índice del índice de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de la LXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, como asunto total y definitivamente concluido.

TRÁNSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sala de sesiones del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de septiembre del año 2018.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.**

DIP. EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIII Legislatura Constitucional.

Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del
Estado de Oaxaca.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

DIP. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL EXPEDIENTE NÚMERO: 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855 y 1856 DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION, RELATIVO A LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO Y DE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.